

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA GAMARRA MODA PLAZA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte la empresa **GAMARRA MODA PLAZA S.A.C.**, identificada con RUC N.º 20600436440, con domicilio legal ubicado en **Calle Cantuarias N° 160, Oficina N° 405, distrito de Miraflores**, inscrita en la Partida Electrónica N° 13436897 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Gerente General **AUGUSTO ALLCCA ÁLVAREZ**, identificado con D.N.I. N.º 20521244, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, identificada con R.U.C. N.º 20131368071, con domicilio ubicado en Av. Iquitos n° 500, distrito de La Victoria, debidamente representado por su Alcalde, el señor **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, identificado con D.N.I. N.º 41265978 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 129-2019/MLV, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N.º 129-2019/MLV de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno que gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad, promoviendo el desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, está el regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a actividades consistentes en la explotación comercial del centro comercial denominado Gama Gamarra Moda Plaza, ubicado en la cuadra 12 de la Jirón Prolongación Mariscal Agustín Gamarra y la cuadra 9 de la Avenida Aviación y la cuadra 16 del Jirón Bélgica, Distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

LA MUNICIPALIDAD, conforme señala el numeral 88.4 del artículo 88° del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS puede suscribir convenios de cooperación institucional con instituciones del sector privado, cuando con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene como objeto establecer la colaboración mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** como aliados estratégicos, a fin de contribuir con la ejecución de acciones, actividades y medidas conjuntas en el distrito de La Victoria, en beneficio de la comunidad, a través del desarrollo de la Zona de

Tratamiento Especial denominada Damero de Gamarra y el interés general de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio de Cooperación:

- 3.1. Aunar esfuerzos por parte de LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA, a través de acciones que contribuyan al desarrollo integral, sostenible y ordenado del distrito, específicamente en la Zona de Tratamiento Especial denominada Damero de Gamarra, en armonía con la protección de su medio ambiente y del ornato del distrito.
- 3.2. Ejecutar, de manera general, actividades de apoyo, directo e indirecto a la actividad empresarial en la jurisdicción del distrito de La Victoria que permitan favorecer la productividad y mejorar la competitividad de la Zona de Tratamiento Especial denominada Damero de Gamarra.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA EMPRESA

Mediante el presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:



- 4.1 Contribuir al desarrollo del distrito y con especial énfasis en la Zona de Tratamiento Especial denominada Damero de Gamarra y de la Administración Municipal en general, brindando espacios físicos de manera gratuita en áreas del Centro Comercial GAMA, ubicado en Jr. Prolongación Mariscal Agustín Gamarra N.º 1215, distrito de La Victoria, a fin de que sean destinadas a las funciones propias de la Administración Municipal, como oficinas administrativas para sus respectivas unidades orgánicas, que favorezcan, en principio, acciones de formalización y control en el emporio de Gamarra y en general de toda la jurisdicción del distrito. Esta obligación a cargo de LA EMPRESA se encontrará vigente únicamente por el plazo de 1 (un) año computado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, ello de forma que vencido este plazo LA MUNICIPALIDAD deberá de devolverle a LA EMPRESA la posesión del espacio que se le entregue. Los espacios cuya posesión se entrega en uso se encuentra ubicado dentro del centro comercial Gama Moda Plaza de titularidad de LA EMPRESA y que se denomina Locales: LDb 01 y LDa 02, 03 y 04, ubicados en el 3er. Nivel de la parte del Centro Comercial denominada Power Center, identificándose la localización exacta del mismo en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Convenio.
- 4.2 Entregar en buenas condiciones los bienes que se detallan en Anexo adjunto, conforme a Acta de Entrega, individualizando las características físicas y técnicas de los ambientes brindados, así como de las unidades orgánicas de destino.
- 4.3 Asumir los costos de los servicios básicos (agua y electricidad)

correspondientes a los bienes otorgados en uso a LA MUNICIPALIDAD, así como los de naturaleza tributaria.

- 4.4 Cumplir y respetar las demás disposiciones establecidas en el presente Convenio u otras que LA MUNICIPALIDAD impulse posteriormente, en el marco de la gestión del desarrollo económico local de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.1 Brindar orientación para realizar los trámites y obtención de licencias de funcionamiento municipal para el ejercicio de las actividades económicas y para el trámite del Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones destinados al desarrollo económico del distrito.
- 5.2 Brindar asesoría técnica – Legal para el cumplimiento de la normatividad vigente en la realización de eventos (desfiles de moda internos y perifoneo publicitario en las fachadas del centro comercial Gama 3 veces por semana; y, autorización de 6 eventos musicales internos). Los cuales no deberán infringir la Ordenanza N° 303/MLV, del 12 de marzo de 2019, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de La Victoria.
- 5.3 Brindar asesoría técnica – Legal para el cumplimiento de la normatividad vigente para procedimientos de autorización para elementos publicitarios en el centro comercial GAMA, dentro de la vigencia del presente convenio a partir de su suscripción. Debiendo respetar lo establecido en la Ordenanza N.° 1094 que Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima.
- 5.4 Realizar el pago por el monto de S/ 1,500.00 soles (Mil Quinientos Soles con 00/100) mensuales, en su totalidad, a LA EMPRESA, por concepto de mantenimientos y servicios respecto al área cedida a LA MUNICIPALIDAD.
- 5.5 Hacer uso adecuado de las instalaciones otorgadas por LA EMPRESA de acuerdo a la finalidad convenida, durante la vigencia del convenio, devolviéndose a su término, en las mismas condiciones en las que fueron recibidas.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN.

Las partes no podrán ceder, transferir o comprometer de cualquier forma el presente convenio a favor de terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del Convenio de Cooperación, las partes designan como coordinadores institucionales:

Por LA MUNICIPALIDAD:

Representante Titular: EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por LA EMPRESA:

Representante Titular: SU REPRESENTANTE LEGAL.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá la duración de un (01) año a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovable.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes establecen que frente a una duda o interpretación a los términos del convenio se acudirá al buen entendimiento de las partes, representados por los coordinadores institucionales, asimismo, toda controversia deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes. En el supuesto de no llegar a un acuerdo, las partes están en la facultad de resolver el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones establecidas en el convenio, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una carta requiriendo el cumplimiento de la obligación, otorgándose un plazo de treinta (30) días hábiles para tal efecto. De persistir el incumplimiento, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del convenio, con conocimiento y aprobación de las partes.
- d) Por disposición legal que imposibilite la ejecución del presente convenio.

Cualquiera fuese la causal de resolución invocada por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier acción de indemnización o resarcimiento.

En todos los casos debe mediar previa comunicación con anterioridad no menor de

treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación supletoria las normas contenidas en el Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADENDAS

De común acuerdo, las partes podrán modificar las condiciones establecidas en el presente convenio mediante adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RENOVACIÓN

El convenio podrá ser renovado siempre y cuando exista expreso y común acuerdo entre las partes, por lo que debe ser solicitado con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de su vigencia, y se concretará mediante la suscripción de la adenda con aprobación del Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios en forma expresa y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, para todas las derivaciones y consecuencias de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, los que aparecen en la introducción del presente convenio, pudiendo variarlos, previo aviso dado a la otra parte por medio de carta notarial, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales, en el distrito de La Victoria, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2019.



GAMARRA MODA PLAZA S.A.C.
R.U.C. 20600436440

Augusto Allica Alvarez
D.N.Y. 20521244
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
George Patrick Forsyth Sommer
ALCALDE

ACUERDO DE CONCEJO N° 129 -2019/MLV

La Victoria, 13 de noviembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 014-2019-CSATDE-CPPAL/MDLV emitido por las Comisiones de Servicio de Administración Tributario y Desarrollo Económico, y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales y de Seguridad Ciudadana respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Gamarra Moda Plaza S.A.C. y la Municipalidad Distrital de La Victoria, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 26) artículo 9° de la norma en comentario establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23) artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala como una de las atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."

Que el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que en el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Que, mediante Informe N° 205-2019-GDE/MDLV la Gerencia de Desarrollo Económico precisa que la propuesta de celebración de convenio presentada por la empresa Gamarra Moda Plaza S.A.C. tiene como finalidad establecer la colaboración mutua entre ambas instituciones como aliados estratégicos, a fin de contribuir con la ejecución de acciones, actividades y medidas conjuntas en el distrito de La Victoria, en beneficio de la comunidad, a través del desarrollo de la Zona de Tratamiento Especial denominada Damero de Gamarra y el interés general de las partes. Y que dicho fin se condice con las competencias de la municipalidad, por lo que se encuentra ajustado a ley.

Que entre las obligaciones que pretende asumir la empresa, está la de contribuir al desarrollo del distrito y con especial énfasis en la Zona de Tratamiento Especial denominada Damero de Gamarra y de la Administración Municipal en general, brindando espacios físicos